

	<b>CONDICIONES GENERALES</b>	
	<b>SEAIR TRANSPORT SAS A.C.I.</b>	

## SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIA INTERNACIONAL Y NACIONAL

### **Notas Transporte Marítimo de Mercancías:**

- Los Tiempos de Transito que se señalan en esta oferta son estimados y están sujetos a tiempos de conexión, escalas, variables climáticas o problemas técnicos que puedan ocurrir los cuáles serán informados oportunamente. Por esto SEAIR TRANSPORT SAS no puede garantizar tiempos exactos de tránsito.
- Las fechas de arribo y salida son estimadas, se basan de acuerdo con los itinerarios de las navieras y/o aerolíneas los cuales pueden variar sin previo aviso
- Las anteriores tarifas no incluyen el Drop off que cobra la línea naviera si los contenedores son entregados en los patios de contenedores del interior del país.
- La carga viaja por cuenta y riesgo de nuestros clientes. No se asegura a menos que haya una orden escrita por parte del importador. (Ver anexo condiciones de póliza transporte)
- En todas las operaciones de transporte nuestra responsabilidad no excederá en ningún caso lo que asumen frente a nosotros las líneas aéreas, de navegación, terrestres, ferrocarriles o cualquier otro intermediario que intervenga en el transporte. (Ver anexo responsabilidades en transporte internacional)
- Esta cotización está basada en las tarifas y tasas de cambio vigentes a la fecha, cualquier variación imprevista por parte de las aerolíneas y navieras que intervengan en el transporte, se reflejarán en nuestra cotización en la misma proporción.

### **Notas Transporte Aéreo de Mercancías:**

- Los Tiempos de Transito que se señalan en esta oferta son estimados y están sujetos a tiempos de conexión, escalas, variables climáticas o problemas técnicos que puedan ocurrir los cuáles serán informados oportunamente. Por esto SEAIR TRANSPORT SAS. no puede garantizar tiempos exactos de transito
- Las fechas de arribo y salida son estimadas, se basan de acuerdo con los itinerarios de las navieras y/o aerolíneas los cuales pueden variar sin previo aviso
- La carga viaja por cuenta y riesgo de nuestros clientes. No se asegura a menos que haya una orden escrita por parte del importador. (Ver anexo condiciones de póliza transporte)
- En todas las operaciones de transporte nuestra responsabilidad no excederá en ningún caso lo que asumen frente a nosotros las líneas aéreas, de navegación, terrestres, ferrocarriles o cualquier otro intermediario que intervenga en el transporte. (Ver anexo responsabilidades en transporte internacional)
- Esta cotización está basada en las tarifas y tasas de cambio vigentes a la fecha, cualquier variación imprevista por parte de las aerolíneas y navieras que intervengan en el transporte, se reflejarán en nuestra cotización en la misma proporción.

## RESPONSABILIDADES EN EL TRANSPORTE

Colombia está adherido a protocolos, convenios y acuerdos internacionales como son: **Protocolo De La Haya; Protocolo De Bruselas y Reglas De La Haya-Visby; Convenio De Hamburgo.** Don de se indica las responsabilidades de las empresas transportista en el manejo de la carga, los puntos más relevantes son los siguientes:



## CONDICIONES GENERALES

SEAIR TRANSPORT SAS A.C.I.

a) En el transporte de mercancías, la responsabilidad del transportista se limitará a la suma de 17 Derechos Especiales de Giro por kilogramo, salvo declaración especial de valor hecha por el expedidor en el momento de la entrega del bulto al transportista y mediante el pago de una tasa suplementaria, si hay lugar a ello. En este caso, el transportista estará obligado a pagar hasta el importe de la suma declarada, a menos que pruebe que éste es superior al valor real en el momento de la entrega. Las sumas expresadas en Derechos Especiales de Giro mencionadas en este artículo se considerarán que se refieren al Derecho Especial de Giro definido por el Fondo Monetario Internacional. La conversión de la suma en las monedas nacionales, en el caso de actuaciones judiciales, se hará de acuerdo con el valor de dichas monedas en Derechos Especiales de Giro en la fecha de la sentencia. El valor, en Derechos Especiales de Giro, de la moneda nacional de una Alta Parte Contratante que sea miembro del Fondo Monetario Internacional, se calculará de conformidad con el método de valoración aplicado por el Fondo Monetario Internacional para sus operaciones y transacciones que esté en vigor en la fecha de la sentencia.

b) Salvo que la naturaleza y el valor de las mercancías hayan sido declarados por el cargador antes de se embarque y que esta declaración figure en el conocimiento de embarque, el transportador y el buque no serán en ningún caso responsables de las pérdidas o daños causados a la mercancías o concerniente a ellas, por una suma superior al equivalente de 10.00 francos por bulto o unidad, ó 30 francos por kilogramo de peso bruto de las mercancías perdidas o dañadas, siendo aplicable el límite máximo.

c) La suma total debida será calculada con referencia al valor de las mercancías en el lugar y en la fecha en que se descargan, conforme al contrato o en la fecha y en el lugar en que debieron haber sido descargadas.

d) Ni el transportador ni el buque serán responsables en ningún caso o pérdida o daño causado a las mercaderías, o que les conciernan, si en el conocimiento el cargador ha hecho conscientemente una falsa declaración sobre su naturaleza o valor.

e) La responsabilidad del porteador por los perjuicios resultantes de la pérdida o daño de las mercancías con arreglo a lo dispuesto en le artículo 5, esta limitada a una suma equivalente a 835 unidades de cuanta por bulto u otra unidad de carga transportada, o a 2.5 unidades de cuanta por kilo de peso bruto de las mercancías perdidas o dañadas si esta cantidad es mayor, la responsabilidad del porteador por retraso en la entrega, con arreglo a lo dispuesto n le artículo 5, estará limitada a la suma equivalente a dos veces y media el flete que debe pagarse por la mercancías que hayan sufrido retraso, pero no excederá de la cuantía total del flete que deba pagarse.

Los anteriores literales son acorde a sus textos originales y son complementados por sus adiciones y/o modificaciones vigentes

Sobre la responsabilidad de la carga en el modo de transporte Aéreo, Marítimo, Fluvial, Terrestre y Multimodal. Esto debido a que el transporte de carga es efectuado por empresas que en muchos casos con Multinacionales y/o Transnacionales, SEAIR TRANSPORT SAS como Agente de Carga Internacional actúa como intermediario, pero todo transporte es efectuado por Transportistas por el contratados (Aerolíneas, Navieras, Empresas de Transporte Nacional) por esto en ningún caso la responsabilidad excederá la asumidas por los terceros contratados para el servicio.